



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 27 de marzo de 2023.

No. 038

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día martes veintiocho de marzo de 2023.

3 - 5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Organización de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

6 - 47

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Convocatoria dirigida a todas las personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el Padrón de Testigos Sociales de la Universidad Autónoma de Occidente con las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Estructural y Servicios relacionados a Obra Pública; que reúnan los requisitos y documentación que se precisa en el Artículo 40, Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

48 - 50

(Continúa Índice Pág. 2)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

		PÁGINA
	INTRODUCCIÓN.	2
1.	ANTECEDENTES DE CONFORMACIÓN DE LA UIPE.	5
2.	DISPOSICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.	7
2.1.	LEGISLACIÓN FEDERAL.	7
2.2.	LEGISLACIÓN ESTATAL.	8
3.	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.	10
3.1.	MISIÓN.	10
3.2.	VISIÓN.	10
3.3.	VALORES.	10
4.	OBJETIVO GENERAL.	11
5.	FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA UIPE.	12
6.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.	15
6.1.	Organigrama de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	15
6.2.	Organigrama de la UIPE.	16
6.3.	Estructura orgánica de la UIPE.	17
7.	OBJETIVOS Y FUNCIONES	18
7.1.	Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.	18
7.2.	Secretaría Técnica.	23
7.3.	Dirección de Análisis.	24
7.4.	Dirección Jurídica.	26
7.5.	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.	30

M20.27

RNO. 10353047

INTRODUCCIÓN

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Mediante Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 18 Edición Vespertina de fecha 6 de febrero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, creando la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo en el artículo 76 Bis, que al mando de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General que durará en su encargo siete años.

En fecha 11 de noviembre de 2021, a través del acuerdo número 39, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 0138, del día 15 de noviembre de 2021, el H. Congreso del Estado, eligió como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, a la Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.

A través del Decreto número 247 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección de fecha 8 de septiembre de 2017, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, estableciéndose en ella, las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

Con el objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas, en fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2004, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, creando la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita —comúnmente conocido como lavado de dinero— y de financiamiento al terrorismo.

La Unidad de Inteligencia Financiera es la instancia central nacional para:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada; y
- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero (LD) o el financiamiento al terrorismo (FT), y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Por su parte, el estado de Sinaloa, con el propósito de coadyuvar en estas funciones, mediante Decreto número 600 emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de

fecha 16 de abril de 2021, reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, estableciendo dentro de su estructura orgánica a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, quien será responsable de identificar y prevenir Operaciones con Recursos de Procedencia lícita y sus ilícitos relacionados desde la óptica científica de la investigación, mediante el establecimiento de sistemas eficientes y eficaces que permitan la obtención de primera mano de la información patrimonial, fiscal y económica, principalmente, existente en las instancias locales y la transformación de ésta en información de inteligencia.

En observancia a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del citado Decreto, se emite el presente Manual de Organización de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Sinaloa, concebido como el instrumento administrativo, en el que se destacan sus antecedentes de creación, su diverso andamiaje jurídico-administrativo, el ámbito de atribuciones y facultades de las autoridades que la conforman, al igual que su estructura orgánica y organigrama como Unidad Autónoma, así como los objetivos y funciones que le son propias a cada una de las unidades administrativas que la integran.

Igualmente, es de destacar que este documento, constituye una herramienta de consulta y apoyo a los demás servidores públicos adscritos a esta Fiscalía General y aquéllos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, así como de sus Municipios, y en general a los profesionistas y personas interesadas en conocer, la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

1. ANTECEDENTES DE CONFORMACIÓN DE LA UIPE.

Como antecedente de creación de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se tiene el Acuerdo 05/XXX/11, adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2011, por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del cual se desprendió entre otros compromisos, la puesta en marcha de los procedentes mecanismos que permitan obtener información sólida y de manera sistemática orientada a la prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; resultando al efecto necesaria la instalación en cada Entidad Federativa de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, conforme al modelo nacional diseñado por la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Asimismo, mediante Acuerdo 04/XLV/19, establecido en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, del referido Consejo Nacional de Seguridad Pública, efectuada el 18 de diciembre de 2019, se aprobaron los Ejes Estratégicos y Subprogramas con Prioridad Nacional, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

En las anteriores consideraciones, es que dentro del Eje Estratégico denominado "Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz", se desprende el Programa de Prioridad Nacional, relativo a, "Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública", que a su vez, comprende el subprograma atinente al "Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades

de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES)", quienes actuarán como coadyuvantes del Ministerio Público, en la secuela de investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En este contexto, en los términos del Acuerdo número 04/2020, de fecha 04 de junio del año 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 08 de junio del mismo año, suscrito por el Fiscal General del Estado de Sinaloa, se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Ahora bien, es de precisar que, a fin de dotar de la estructura jurídica suficiente, que permita la autonomía y consolidación de la Unidad de referencia, se reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, conforme al Decreto número 600 emitido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se le adicionó a este ordenamiento, el Título IV Bis, denominado "De la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica", incorporándole un Capítulo Único, destacado como "Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica", conteniendo los artículos: 23 Bis D, 23 Bis E, 23 Bis F, 23 Bis G, 23 Bis H, 23 Bis I y 23 Bis J, de cuya recta y sistemática interpretación, se desprenden entre otras, las actividades medulares de la Unidad, así como las relativas al vínculo jurídico que constriñe a los titulares de las dependencias administrativas del Estado, a coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas, conforme a las facultades categóricas previstas en las diversas fracciones del establecido artículo 23 Bis H.

2. DISPOSICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.

2.1. LEGISLACIÓN FEDERAL.

- 2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.1.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 2.1.3. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- 2.1.4. Ley del Banco de México.
- 2.1.5. Ley de Instituciones de Crédito.
- 2.1.6. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- 2.1.7. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 2.1.8. Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- 2.1.9. Ley del Mercado de Valores.
- 2.1.10. Ley de Fondos de Inversión (Antes "Ley de Sociedades de Inversión").
- 2.1.11. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 2.1.12. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 2.1.13. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 2.1.14. Ley de Uniones de Crédito.
- 2.1.15. Ley del Registro Público Vehicular.
- 2.1.16. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- 2.1.17. Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- 2.1.18. Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- 2.1.19. Ley General de Bienes Nacionales.
- 2.1.20. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.1.21. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 2.1.22. Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- 2.1.23. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.1.24. Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Antes "Ley Orgánica de La Financiera Rural").
- 2.1.25. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.1.26. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- 2.1.27. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

2.2. LEGISLACIÓN ESTATAL.

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.2.2. Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- 2.2.3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2.2.4. Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- 2.2.5. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- 2.2.6. Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.
- 2.2.7. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- 2.2.8. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.
- 2.2.9. Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- 2.2.10. Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.
- 2.2.11. Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sinaloa.
- 2.2.12. Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- 2.2.13. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- 2.2.14. Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- 2.2.15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- 2.2.16. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

- 2.2.17. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.
- 2.2.18. Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- 2.2.19. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- 2.2.20. Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Sinaloa.
- 2.2.21. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa.
- 2.2.22. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.
- 2.2.23. Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa.
- 2.2.24. Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa.
- 2.2.25. Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.
- 2.2.26. Reglamento de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- 2.2.27. Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
- 2.2.28. Acuerdo número 04/2020, emitido por el Fiscal General del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 08 de junio del año 2020, mediante el cual se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

3.1. MISIÓN.

La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mantiene como **Misión**, la prevención, detección e identificación de las diversas actividades asociadas a la ejecución de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus delitos relacionados.

3.2. VISIÓN.

En tanto que, su **Visión**, es erigirse en una institución moderna, eficiente y de vanguardia en el desarrollo de las actividades que le han sido legalmente encomendadas.

3.3. VALORES.



Para lograr lo anterior, se privilegian los **Valores**, de: profesionalismo, imparcialidad, honradez, independencia, objetividad, eficiencia y buena fe, basados en los principios de legalidad, promoción y respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y certeza jurídica en sus actuaciones.

4. OBJETIVO GENERAL.

La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica será responsable de identificar y prevenir Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados desde la óptica científica de la investigación, mediante el establecimiento de sistemas eficientes y eficaces que permitan la obtención de primera mano de la información patrimonial, fiscal y económica, principalmente, existente en las instancias locales y la transformación de ésta en información de inteligencia.



5. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA UIPE.

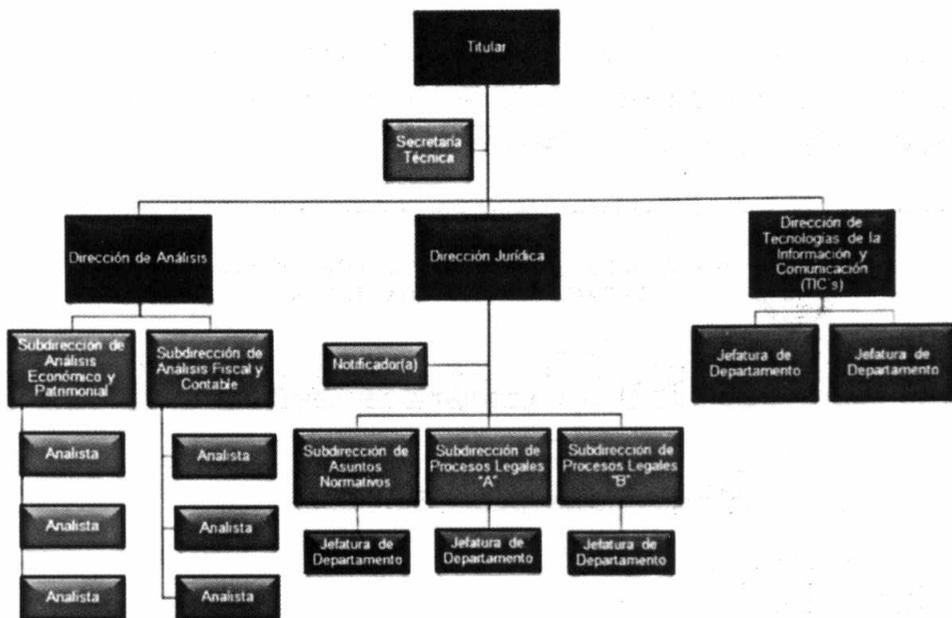
En el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica gozará de autonomía técnica y de gestión y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- 5.1.** Recabar, generar, explotar, analizar y diseminar información patrimonial, económica y fiscal; así como cualquier otra que se pudiera proporcionar de utilidad para la prevención y detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 5.2.** Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a las finanzas de la delincuencia;
- 5.3.** Requerir a las dependencias administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública estatal y municipal la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- 5.4.** Denunciar ante el Ministerio Público competente de los hechos que puedan constituir delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus delitos relacionados, así como constituirse en su coadyuvante. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias de hechos e información que pueda presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 5.5.** Presentar la información que corresponda ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- 
- 5.6. Tramitar y resolver, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de autoridades judiciales, administrativas o ministeriales que se le realicen;
 - 5.7. Denunciar o presentar vista según corresponda, ante las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de conductas susceptibles de ser investigadas por dichas instancias. Lo anterior, sin perjuicio de la información y documentación que la UIPE esté obligada a proporcionar a la Fiscalía General del Estado;
 - 5.8. Generar informes, reportes estadísticos y mapas que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales que permitan prevenir, detectar y combatir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus ilícitos relacionados, los cuales deberán remitirse periódicamente a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - 5.9. Emitir lineamientos para el procesamiento, manejo y conservación de la información, atendiendo su naturaleza o su riesgo; así como vigilar y fomentar las políticas de seguridad de conformidad con la normatividad aplicable;
 - 5.10. Definir mecanismos de coordinación e intercambio de información para el cumplimiento de sus atribuciones, así como celebrar e implementar acuerdos o convenios con instancias del orden federal, estatal y municipal;

- 5.11.** Desarrollar o proponer el diseño e implementación de sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- 5.12.** Establecer estrategias de atención y colaboración en el ámbito de su competencia;
- 5.13.** Desarrollar e implementar proyectos de operación e investigación tecnológica, que permitan auxiliar en la investigación y persecución de los delitos;
- 5.14.** Establecer mecanismos y sistemas de consulta directa de información fiscal, económica, contable y de diversa índole, que pueda estar relacionada con la materia de su competencia, con las autoridades correspondientes;
- 5.15.** Desarrollar, con la Policía de Investigación las herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación, los sistemas de información y sistematización necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como las bases estadísticas de los fenómenos delictivos de su competencia;
- 5.16.** Emitir recomendaciones de medidas para prevenir y detectar actos delictivos, particularmente aquellos vinculados con uso y actos con operaciones con recursos de procedencia ilícita; y
- 5.17.** Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le atribuyan los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

6.2. Organigrama de la UIPE.



6.3. Estructura orgánica de la UIPE.

La UIPE para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada en forma enunciativa, mas no limitativa, con:

6.3.1. Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

6.3.2. Secretaría Técnica.

6.3.3. Dirección de Análisis.

6.3.3.1. Subdirección de Análisis Económico y Patrimonial.

6.3.3.1.1. Analista.

6.3.3.2. Subdirección de Análisis Fiscal y Contable.

6.3.3.2.1. Analista.

6.3.4. Dirección Jurídica.

6.3.4.1. Subdirección de Asuntos Normativos.

6.3.4.1.1. Jefatura de Departamento.

6.3.4.2. Subdirección de Procesos Legales "A".

6.3.4.2.1. Jefatura de Departamento.

6.3.4.3. Subdirección de Procesos Legales "B".

6.3.4.3.1. Jefatura de Departamento.

6.3.4.4. Notificador.

6.3.5. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

6.3.5.1. Jefatura de Departamento

7. OBJETIVOS Y FUNCIONES

7.1. Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

7.1.1. Objetivos:

7.1.1.1. Impulsar mecanismos y estrategias orientadas a la prevención e identificación en el Estado, de todo tipo de actos, omisiones y operaciones que actualicen la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus delitos asociados.

7.1.2. Funciones:

7.1.2.1. Solicitar a las autoridades que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal, tanto Centralizada, como Paraestatal y Paramunicipal, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, información, documentos, imágenes y opiniones, de carácter financiero, fiscal, económico, patrimonial, civil o de cualquiera otra índole para su análisis, misma que pudiera coadyuvar al ejercicio de sus atribuciones;

7.1.2.2. Desarrollar los criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los avisos y reportes sobre operaciones financieras, fiscales y patrimoniales, susceptibles de estar vinculadas con hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

7.1.2.3. Proponer y gestionar la implementación de sistemas y mecanismos de análisis de la información patrimonial, financiera, fiscal y de cualquier otra índole, con la finalidad de eficientar el desarrollo de las funciones de la UIPE;

7.1.2.4. Dirigir y supervisar la generación de productos de inteligencia

que contengan información de utilidad para presentar la denuncia o vista correspondiente ante las autoridades competentes;

- 7.1.2.5. Contribuir con otras autoridades en la investigación y persecución de los delitos, a través de la propuesta de líneas de investigación que se generen por medio del análisis de la información relacionada con la incidencia delictiva;
- 7.1.2.6. Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos concernientes a la recuperación de bienes y en cualquier otro procedimiento relacionado con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la demás legislación aplicable;
- 7.1.2.7. Coordinar la emisión de lineamientos y criterios mediante los cuales se fijen las reglas para agrupar y jerarquizar los niveles de riesgo de la información que se obtenga en ejercicio de sus atribuciones;
- 7.1.2.8. Realizar la clasificación de la información que genere o posea la UIPE, así como la relacionada con los servidores públicos que la integran, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y las demás leyes de la materia;
- 7.1.2.9. Generar, gestionar y desarrollar en conjunto con la autoridad competente, las herramientas necesarias para el desarrollo de productos de inteligencia, los sistemas de información y sistematización, así como la obtención de las bases estadísticas de los fenómenos delictivos de su competencia;
- 7.1.2.10. Supervisar el análisis y explotación de la información obtenida o derivada con motivo de sus facultades, vigilando y fomentando

las políticas de seguridad de conformidad con la normatividad aplicable;

- 7.1.2.11. Proponer ante las autoridades competentes, la realización de verificaciones, auditorías o revisiones externas, en los casos de presunción de la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 7.1.2.12. Suscribir instrumentos jurídicos con las autoridades que corresponda para establecer mecanismos de intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus atribuciones;
- 7.1.2.13. Emitir los lineamientos y/o guías que contengan los criterios y modalidades que se deberán de observar para generar, enviar, recibir y resguardar física y electrónicamente la información que se genere o que posea la UIPE;
- 7.1.2.14. Emitir recomendaciones generales que contengan medidas para prevenir, detectar y combatir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 7.1.2.15. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes para acceder a la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Estatal y Nacional de Información de Seguridad Pública;
- 7.1.2.16. Instruir la notificación de las actuaciones que dicte, así como los requerimientos de información y otros actos en general derivados de sus funciones;
- 7.1.2.17. Expedir certificaciones de constancias y documentos en el ámbito de su competencia relativas a la información que se genere y posea en la UIPE de conformidad a las disposiciones vigentes establecidas en materia de acceso y transparencia de la información;
- 7.1.2.18. Rendir los informes previos, justificados y sobre el cumplimiento

de ejecutorias, comparecencias y medios de impugnación que correspondan;

- 7.1.2.19. Formular los planes y el cronograma de trabajo de la UIPE, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento;
- 7.1.2.20. Planear, organizar y dirigir las metas y objetivos, a fin de evaluar el desempeño de las funciones de las unidades a su cargo, así como establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias, conforme a la normatividad aplicable;
- 7.1.2.21. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de las unidades administrativas adscritas a la UIPE y remitirlo al área correspondiente para su revisión;
- 7.1.2.22. Recibir y acordar con los titulares de las unidades administrativas, los planes y programas a realizar, fomentando y promoviendo la coordinación entre éstas, cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la UIPE;
- 7.1.2.23. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; así como celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos en el ámbito de su competencia para el debido ejercicio de las atribuciones que son propias;
- 7.1.2.24. Asesorar y cooperar técnicamente en asuntos de su especialidad, a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las instituciones Públicas y Privadas, así como Dependencias Federales y Municipales, conforme a lo establecido en la legislación aplicable;
- 7.1.2.25. Asegurar con el apoyo de las áreas correspondientes, el establecimiento de objetivos y de líneas de responsabilidad, la implementación de un control interno y la identificación de riesgos, con la supervisión y evaluación periódica correspondiente;

para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción;

- 7.1.2.26. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- 7.1.2.27. Participar en la elaboración del Programa Sectorial e Institucional de la UIPE y dar seguimiento de las acciones comprometidas;
- 7.1.2.28. Requerir la colaboración mediante consultas a las instituciones públicas o privadas, así como de las personas físicas o morales, según corresponda, a fin de contar con opiniones técnicas en los asuntos a cargo de la UIPE;
- 7.1.2.29. Presentar las correspondientes denuncias ante el Ministerio Público competente, de aquellos hechos que pudieran ser constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 7.1.2.30. Formular denuncias y correr vista a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus atribuciones tenga conocimiento de conductas activas y pasivas que presumiblemente materialicen la comisión de delitos y deban ser investigadas por dichas autoridades;
- 7.1.2.31. Celebrar Convenios de Colaboración para el intercambio de información, documentación, datos y elementos que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, con las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, establecidas en las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, al igual que los

Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos del Estado.

7.2. Secretaría Técnica.

7.2.1. Objetivos:

- 7.2.1.1. Generar los sistemas de control y seguimiento de los asuntos responsabilidad de la UIPE, coordinándose con las Unidades Administrativas que la integran, para brindarles la asistencia y apoyo requerido en la debida ejecución de las actividades que les corresponden.

7.2.2. Funciones:

- 7.2.2.1. Atender y dar seguimiento a los asuntos de gestión institucional, encomendados por el Titular;
- 7.2.2.2. Coordinar acciones para la formulación y seguimiento de la agenda de trabajo del Titular, así como organizar y atender las actividades institucionales;
- 7.2.2.3. Remitir a las áreas correspondientes y dar seguimiento a las instrucciones emitidas por el Titular;
- 7.2.2.4. Llevar el control y registro de la correspondencia, dándole atención y seguimiento de acuerdo a las indicaciones del Titular;
- 7.2.2.5. Participar en la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que se generen o posean en la UIPE de conformidad a lo que establece la Ley de Archivos vigente en el Estado de Sinaloa;
- 7.2.2.6. Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter técnico, encomendados por el Titular, así como a los acuerdos que se emitan en coordinación con otras autoridades en la materia,

para su atención, conforme a la esfera de su competencia;

- 7.2.2.7. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos suscritos por el Titular;
- 7.2.2.8. Coordinar con las Unidades Administrativas, las acciones técnicas que sean necesarias para el desarrollo de sus atribuciones;
- 7.2.2.9. Brindar apoyo ejecutivo al Titular, en el control de los asuntos de su competencia, coordinando actividades de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos;
- 7.2.2.10. Apoyar a las Unidades Administrativas que requieran información de los asuntos ejecutivos encomendados por el Titular, vigilando que se cumplan los acuerdos asignados;
- 7.2.2.11. Auxiliar en la atención de las solicitudes, clasificación y reserva de la información, así como en la generación de versiones públicas, de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- 7.2.2.12. Integrar la información estadística de las Unidades Administrativas que contribuya a la integración de los informes anuales de gobierno;
- 7.2.2.13. Desarrollar los trabajos relacionados con la elaboración y actualización de organigramas, manuales de organización y de procedimientos de la UIPE, en coordinación con las Unidades Administrativas.

7.3. Dirección de Análisis.

7.3.1. Objetivos:

- 7.3.1.1. Procesar y analizar los reportes, avisos, datos, imágenes, declaraciones y demás información relacionada, para la elaboración de reportes de inteligencia que contengan indicios o elementos

sobre conductas constitutivas del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, contribuyendo así, a la prevención, detección y combate a dicho ilícito.

7.3.2. Funciones:

- 7.3.2.1. Analizar y diseminar información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil; así como cualquier otra información de utilidad para la prevención, detección y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 7.3.2.2. Compilar, organizar y resguardar la información que se obtenga de fuentes públicas o privadas, así como la información que se remita por parte de las dependencias y autoridades del ámbito federal, estatal y municipal;
- 7.3.2.3. Participar en la emisión de lineamientos, estrategias, reglas y criterios para agrupar y jerarquizar por niveles de riesgo la información que obtenga en el ejercicio de sus atribuciones;
- 7.3.2.4. Participar en el establecimiento de las formas oficiales para la elaboración, obtención y presentación de informes, bases de datos, productos de inteligencia y demás información generada en la UIPE;
- 7.3.2.5. Analizar las bases de datos a las que tengan acceso utilizando el software especializado, así como las diversas herramientas tecnológicas con que cuente la UIPE;
- 7.3.2.6. Requerir, por conducto del Titular de la UIPE, información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones propias de la UIPE, otorgándole el valor agregado de la misma;
- 7.3.2.7. Recabar y analizar la información que en el ámbito de su competencia sea remitida a la UIPE por parte de las asociaciones, instituciones académicas, de investigación y de profesionistas;

- 7.3.2.8. Evaluar el contenido de la información señalada en la fracción anterior para determinar su tratamiento;
- 7.3.2.9. Integrar y generar informes, reportes estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales que permitan prevenir, detectar y combatir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- 7.3.2.10. Contribuir a la generación de productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia organizada;
- 7.3.2.11. Identificar las distintas fuentes de amenazas o riesgos mediante el uso de internet y las redes sociales, que conduzca a la identificación de posibles actos delictivos;
- 7.3.2.12. Participar en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para realizar la propuesta de los planes de trabajo, sistemas de información y criterios tecnológicos para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como en la determinación de la viabilidad técnica y operativa de bienes y servicios en materia tecnológica.

7.4. Dirección Jurídica.

7.4.1. Objetivos:

- 7.4.1.1. Aplicar los lineamientos y criterios establecidos para la presentación ante la autoridad ministerial, de las procedentes denuncias por la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus delitos relacionados, realizando el seguimiento eficaz y oportuno de las denuncias presentadas.

7.4.2. Funciones:

- 7.4.2.1. Colaborar en la presentación de información y documentación relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos;
- 7.4.2.2. Realizar los proyectos de denuncia o presentación de vista según corresponda, con la finalidad de que sean remitidos a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones se tenga conocimiento de la probable comisión de conductas susceptibles de ser investigadas por dichas instancias;
- 7.4.2.3. Contribuir en el ámbito de su competencia en la generación de productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia organizada;
- 7.4.2.4. Impulsar los mecanismos normativos necesarios para que la UIPE acceda a los beneficios de la recuperación de bienes objeto o producto del delito, en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Sinaloa;
- 7.4.2.5. Colaborar con la Fiscalía General, en el análisis y presentación de información, útil para los procedimientos de recuperación de bienes objeto o producto del delito, tales como el aseguramiento, decomiso, confiscación, abandono de bienes o extinción de dominio;
- 7.4.2.6. Proyectar, revisar y validar la sustentación jurídica de los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro mecanismo jurídico en que la UIPE sea parte o tenga injerencia alguna, así como dictaminar su celebración y alcances legales en aquellos que

se le proponga celebrar con instancias del orden Federal, Estatal y Municipal;

- 7.4.2.7. Realizar el levantamiento de actas administrativas en las que se hagan constar hechos u omisiones que puedan constituir algún delito o responsabilidad de los servidores públicos que integran la UIPE;
- 7.4.2.8. Promover y participar en la actualización del marco jurídico que resulte aplicable en el Estado de Sinaloa conforme a las necesidades vigentes, realizando la investigación legislativa correspondiente, participando en coordinación con la Fiscalía General en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas, reglamentos, acuerdos o decretos relativos al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus ilícitos relacionados;
- 7.4.2.9. Representar legalmente a la UIPE en los juicios y procesos de cualquier índole ante los juzgados y tribunales locales o federales, en que sean parte, como demandada, demandante, tercero interesado o autoridad responsable;
- 7.4.2.10. Designar a los abogados adscritos a la Dirección Jurídica para que comparezcan como delegados o autorizados para oír y recibir notificaciones, así como para intervenir en los procesos penales o de cualquier otra materia relacionados con denuncias o vistas presentadas por la UIPE;
- 7.4.2.11. Proponer la clasificación de los documentos que se generen u obren en la UIPE en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás leyes en la materia;
- 7.4.2.12. Asesorar a las unidades administrativas de la UIPE en los asuntos de carácter jurídico.

- 7.4.2.13. Rendir por ausencia del Titular, los informes previos, justificados y sobre cumplimiento de ejecutorias, comparecencias y medios de impugnación que correspondan;
- 7.4.2.14. Fungir como órgano de asesoría y consulta en la interpretación de las disposiciones legales competencia de la UIPE;
- 7.4.2.15. Realizar los estudios, trabajos e investigaciones de carácter jurídico que se le encomienden;
- 7.4.2.16. Participar en la formulación y revisión de los proyectos de leyes, reglamentos, manuales de organización y procedimientos, decretos, acuerdos, criterios y demás ordenamientos o instrumentos de carácter legal, indispensables para el funcionamiento de la UIPE;
- 7.4.2.17. Fungir como enlace en los asuntos de carácter jurídico con las dependencias, unidades administrativas, y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como con las Entidades Federativas, el Gobierno Federal, los municipios e Instituciones de carácter privado;
- 7.4.2.18. Coordinar a las unidades administrativas de la UIPE en la cumplimentación de requerimientos o ejecutorias que le sean notificadas por los órganos jurisdiccionales federales o locales;
- 7.4.2.19. Tramitar y, en su caso, interponer previa delegación de atribuciones por parte del Titular, las denuncias o querellas por hechos presuntamente delictuosos cometidos en agravio de la UIPE, así como las quejas de índole administrativa que procedan por actos indebidos del personal;
- 7.4.2.20. Formular o revisar todo acto jurídico en el que intervenga la UIPE, en coordinación con el área cuya función lo origine;
- 7.4.2.21. Asesorar respecto del trámite y respuesta de las solicitudes de

información que se efectúen en relación a la UIPE, y en la elaboración de las versiones públicas que resulten necesarias, en los términos de la legislación de la materia.

7.5. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

7.5.1. Objetivos:

- 7.5.1.1. Establecer y administrar la plataforma y herramientas en materia de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, existente en la UIPE, ofreciendo la asistencia técnica que requieran las Unidades Administrativas que la conforman, para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

7.5.2. Funciones:

- 7.5.2.1. Proponer, desarrollar y coordinar el diseño e implementación de sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones de la UIPE;
- 7.5.2.2. Gestionar y coordinar la instalación y actualización de los equipos informáticos y software necesarios para el óptimo funcionamiento de la UIPE;
- 7.5.2.3. Coordinar la recepción o recopilación de información contenida en las bases de datos a las que la UIPE tenga acceso para el desarrollo de sus atribuciones;
- 7.5.2.4. Implementar la administración de entidades, control de acceso, protección de la confidencialidad, verificación de integridad y mecanismos de no repudio para la explotación de bitácoras, la instrumentación de soluciones tecnológicas que los ha-

bilitan y para las necesidades de intercambio, transmisión y almacenamiento de información, así como los procedimientos de identificación y autenticación de usuarios, de conformidad con las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicación;

- 7.5.2.5. Proponer políticas, normas, programas, criterios y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como la implementación de sistemas automatizados y sistemas de análisis masivo de datos acorde a las necesidades de la UIPE;
- 7.5.2.6. Participar en coordinación con el Titular en la elaboración o modificación de lineamientos, estrategias, normas y programas en materia de infraestructura tecnológica y comunicaciones;
- 7.5.2.7. Definir y aplicar procedimientos de seguridad y respaldo de los equipos y servidores que permitan garantizar la protección, confiabilidad y privacidad de la información contenida en las bases de datos institucionales con un nivel óptimo del resguardo de los datos;
- 7.5.2.8. Implementar normas, políticas y estándares en la integración y diseño de bases de datos, plataformas de desarrollo y técnicas de programación, así como promover su evolución, innovación, optimización y estandarización;
- 7.5.2.9. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura informática y de software a cargo de los usuarios de la UIPE;
- 7.5.2.10. Proponer los lineamientos para el uso adecuado y la debida asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones;
- 7.5.2.11. Emitir opinión técnica para la adquisición y mantenimiento de tecnologías de la información y comunicación que permitan

garantizar la integridad de los registros y el procesamiento de datos;

- 7.5.2.12. Determinar la viabilidad operativa para la implementación de los sistemas operativos, manejadores de bases de datos, herramientas para desarrollo de software, software de redes y configuración de los equipos de procesamiento de datos, así como contribuir al desarrollo de las capacidades tecnológicas de obtención y análisis de información en materia patrimonial y económica;
- 7.5.2.13. Brindar apoyo técnico a las diversas áreas de la UIPE para el oportuno y eficaz desarrollo de sus actividades;
- 7.5.2.14. Hacer constar mediante acta circunstanciada cualquier anomalía de los sistemas informáticos, incidentes o vulnerabilidades, con el fin de asegurar la integridad del mismo y en su caso denunciar ante la autoridad competente su mal uso;
- 7.5.2.15. Proponer y diseñar los programas y procedimientos de funcionalidad e integridad de los productos, información y recursos tecnológicos en caso de contingencia o desastre, así como su instrumentación;
- 7.5.2.16. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de instalación y mantenimiento de los equipos y redes de comunicaciones e informática en las Unidades Administrativas de la UIPE;
- 7.5.2.17. Garantizar el correcto funcionamiento de las redes informáticas que sean administradas por las unidades administrativas de la UIPE;
- 7.5.2.18. Establecer mecanismos de seguridad a las plataformas desarrolladas que permitan garantizar la protección, confiabilidad y disponibilidad de la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual de Organización de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - La Oficialía Mayor de la Fiscalía General, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Manual en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. - Corresponde al Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, implementar y proveer lo conducente a fin de que se confiera amplia difusión al contenido del presente Manual, que permita su observancia y cumplimiento.

Culiacán, Sinaloa a 13 de marzo de 2023.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa


Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada.



**DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL**